



CONSTANCIA SECRETARIAL: Medina (Cundinamarca), 17 de enero de 2022, al Despacho del Señor Juez, proceso de sucesión con solicitud de embargo por el apoderado de los herederos de la sucesión respecto del bien inmueble rural La Esperanza identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-0020160. Sírvasse proveer.

MILENA GASCA PIZARRO
Secretaria

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

18 de enero de 2022

Referencia	: SUECESIÓN INTESTADA
Radicación	: 25-438-40-89-001-2020-00066
Demandante	: HEREDEROS DETERMINADOS DE
	FILIA PERILLA DE CASTILLO
Causante	: FILIA PERILLA DE CASTILLO
	(Q.E.P.D.)

Teniendo en cuenta que la medida cautelar sobre el bien inmueble predio rural La Esperanza de la vereda Guajari Jurisdicción de Medina (Cundinamarca) identificada con matrícula inmobiliaria No. 160-0020160, fue levantada mediante auto del 18 de agosto de 2018, por ser procedente se procederá a ordenar el embargo solicitado (art. 480 CGP), conforme a la petición elevada por el apoderado de los herederos de la sucesión.

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR el embargo inmueble rural La Esperanza de la vereda Guajari del municipio de Medina (Cundinamarca) identificado con matrícula inmobiliaria No. 160-20160 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta (Cundinamarca), de propiedad de la causante FILIA PERILLA DE CASTILLO (q.e.p.d.). Una vez registrado el embargo se decidirá sobre el secuestro.

SEGUNDO: Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta (Cundinamarca) sobre la inscripción de la medida, para lo cual se remitirá el oficio respectivo al correo institucional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta, con copia al correo electrónico del abogado interesado con el fin de que proceda en el menor tiempo posible acreditar el pago de los derechos de registro, so pena de nota devolutiva del registrador.

Solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gacheta que la liquidación de las costas que implica el registro sea remitida directamente al abogado interesado con copia al Juzgado. Así mismo, que en el momento en que se remita el certificado respectivo al Juzgado se indique en el asunto por lo mínimo el número de radicación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carrera 8 No. 11ª 34 barrio olímpico, Medina-Cund

Correo institucional: j01prmmolina@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio: web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/> Atención virtual
martes y jueves de 8:00 a 9:00 am: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-medina/atencion-al-usuario>

Cel. 311 454 5878



Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b445801b91d20598871fbc0f0d8859e17f5be61071f4eb6590dece0707b26d76**

Documento generado en 18/01/2022 04:35:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>